

UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ



**LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALCALDÍAS DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA
Y SAN DIEGO COMO ÓRGANOS ENCARGADOS DE ADMINISTRAR LAS
GESTIONES DE LOS CONSEJOS DE PROTECCIÓN**

Autores:

Yubisay Mercedes Orellano Reinoso

Richard José Sequera Aguilar

Urb. Yuma II, calle N° 3, Municipio San Diego

Teléfono: 0241-8714240



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

**LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALCALDÍAS DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA
Y SAN DIEGO COMO ÓRGANOS ENCARGADOS DE ADMINISTRAR LAS
GESTIONES DE LOS CONSEJOS DE PROTECCIÓN**

Autores:

Orellano, Yubisay. C.I.: 25441438

Sequera, Richard. C.I.: 26261296

Tutor (a):

ABG. Duvrazka Gamboa.

San Diego, Abril 2018.

AGRADECIMIENTO

Primeramente a “**DIOS**”, Todopoderoso por darnos la sabiduría y ser nuestro guía en este largo camino, por darnos la fuerza para afrontar los obstáculos que surgieron y sobre todo por darnos el amor necesario que ahora sentimos por nuestra carrera y que llevamos con orgullo.

A nuestros padres (Luisa Reinoso, Nolberto Orellano, Lidis Aguilar y Richard Sequera) por ser nuestros pilares para llegar hasta este punto, porque de alguna manera participaron en este proyecto al ser nuestra fuente de inspiración, por orientarnos y porque son nuestro ejemplo a seguir.

A nuestros hermanos; Yusbely Orellano, Yoly Orellano, Jose Orellano, Luis Orellano y Kevin Sequera por ser nuestro apoyo e impulso para seguir adelante.

A nuestra tutora y jurado, Duvraska Gamboa y Janeth Álvarez respectivamente por orientarnos para que este trabajo de investigación se culminara.

INDICE GENERAL

	pp.	
AGRADECIMIENTO		iii
RESUMEN		v
INTRODUCCIÓN		1
CAPITULO		
I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....		3
Formulación del Problema.....		8
Objetivo General.....		8
Objetivos Específicos.....		8
Justificación de la Investigación		8
II MARCO TEORICO.....		10
Antecedentes		10
Bases Teóricas		13
Bases Legales.....		18
Definición de Términos		20
III MARCO METODOLOGICO.....		22
Tipo de Investigación.....		22
Niveles de la Investigación		23
Fases Metodológicas		23
Fase I de la Investigación		23
Fase II de la Investigación		24
Fase III de la Investigación		24
Fase IV de la Investigación.....		24
Población y Muestra		25
Instrumentos de Recolección de Datos		25
IV Resultados, conclusiones y Recomendaciones		27
BIBLIOGRAFIA		30
INFOGRAFIA		31



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALCALDÍAS DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA
Y SAN DIEGO COMO ÓRGANOS ENCARGADOS DE ADMINISTRAR LAS
GESTIONES DE LOS CONSEJOS DE PROTECCIÓN**

Autores:

Orellano, Yubisay. C.I.: 25441438

Sequera, Richard. C.I.: 26261296

Tutor:

ABG. Duvrazka Gamboa.

Abril, 2018.

RESUMEN INFORMATIVO

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad dar a conocer las responsabilidades y limitaciones que tiene la administración pública como órgano del Estado, garante del cumplimiento de las gestiones de los consejos de protección. En este caso responder por los derechos constitucionales e inherentes de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad y riesgo (situación de calle), para que estos puedan disfrutar plenamente de dichos derechos. Además, se plantea el rol fundamental que tiene la Sociedad como corresponsable para que esto pueda lograrse. De la misma manera, se plantea una serie de objetivos como describir, estudiar, precisar y establecer, las condiciones de los niños en estudio, las alcaldías, las medidas preventivas, y los métodos de aplicación, respectivamente para finalmente proponer un plan de acción y llevar a cabo las disposiciones que establece el ordenamiento jurídico del Estado Venezolano. Así mismo, se toma como muestra para poder realizar el estudio investigativo los municipios Valencia y San Diego del estado Carabobo; fundamentándolo en los antecedentes que se han realizado en diferentes países y en las teorías que sustentan el tema aquí tratado manejando como teoría fundamental la establecida en la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Descriptor: Administración Pública, Consejos de Protección, Consejos Comunales, Protección Integral, Vulnerabilidad, Situación Irregular

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal dar a conocer las responsabilidades y limitaciones que tiene la administración pública como encargada de gestionar los programas de los órganos que integran el sistema municipal de protección; para su desarrollo se puntualiza como problemática la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en riesgo y vulnerabilidad de sus derechos (situación de calle).

Dicha situación de riesgo se incrementa cada día más, tanto por la falta de creación y aplicabilidad de políticas públicas como también por la falta de conciencia que existe en una sociedad distorsionada (exacerbada por la crisis económica y política que vive actualmente el país), esta última considerada como la causa mayor, pues si no existe un ciudadano interesado en hacer valer sus derechos, tampoco habrá un poder público que le interese garantizarlos (pese a que estos son irrenunciables y que la administración pública debe responder ante las necesidades que tenga la colectividad); mas siendo el caso que tratándose de niños, niñas y adolescentes que por sí solos no pueden exigir las garantías de sus derechos, y es allí donde la comunidad debe asumir el papel de protector pues, cuando se menciona a una sociedad distorsionada se describen a aquellos ciudadanos parte de una comunidad que conscientes de la gravedad que conlleva no denunciar una situación irregular como lo es la situación de niños en la calle, pues prefieren ignorar y dejar toda la responsabilidad al Estado, atribuyéndole además las consecuencias que pueda ocasionar dicha omisión.

Ahora bien, para el interés jurídico hay que mencionar que la base legal donde se fundamenta principalmente el trabajo investigativo es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela garantista de los derechos ciudadanos, así como en las normas que regulan a la administración pública y la vida y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, como lo son la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Así mismo, se debe mencionar que esta problemática no solo sucede en Venezuela sino también a muchos países de Latinoamérica, es por ello que dentro del contenido de este

trabajo se hace referencia a diferentes investigaciones que se han realizado en varios países como constancia de que va más allá de la simple observancia de la crisis actual, es decir, la problemática vivida ha pasado por un proceso evolutivo de años; solo que ahora se ha agudizado por la falta de importancia que se le ha dado como parte de la realidad y han hecho más difícil afrontar las consecuencias.

De la misma manera, el Interés Superior del niño consagrado en el artículo 3 de la convención internacional del sobre los derechos del niño es considerado como: “En todas la medidas concernientes (20 de noviembre de 1989) a los niños que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. Esto quiere decir entonces que en cualquier proceso ya sea judicial o administrativo debe tenerse al niño como una prioridad al tomar una decisión o al crear políticas públicas que pretendan beneficiar los derechos de los futuros ciudadanos pertenecientes a una comunidad.

Dejando claro los términos de la investigación, la importancia que tiene esta problemática tiene su fundamento en razón de que los niños y adolescentes son el futuro de una sociedad venidera y depende de ellos que esta sea una sociedad basada en valores o por el contrario una sociedad distorsionada formada por ciudadanos indiferentes a las calamidades que puedan presentarse.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

En la actualidad , cifras publicadas por organismos que estudian la situación de calle de los niños niñas y adolescentes, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), demuestran que la presencia de infantes y jóvenes en situación de calle se incrementa al pasar los años en todo el mundo, pero especialmente en América Latina, debido en gran medida a la ausencia de políticas por parte de los Estados y la falta de valores que parecen estar olvidados, agravándose en razón de la economía de los países que afecta y victimiza a los más vulnerables de una sociedad, la población infantil.

Según la organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura actualmente existe en el mundo hasta 150 millones de niños en situación de calle, donde el abuso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, bebidas alcohólicas, entre otros, así como también los problemas en el núcleo familiar o el colapso socioeconómico de una nación son algunas de las causales que generan la presencia de infantes en la calle.

Sabiendo que toda esta clasificación es importante tenerla presente para el estudio de una sociedad y el resultado de una investigación, se tiene que destacar que en este trabajo de grado se estudiará la situación de aquellos niños que viven permanentemente en la calle, no sin antes hacer un breve estudio de las demás categorías.

En el mundo la causa de que la mayoría de los niños que se encuentran en situación de calle es debido a la pobreza extrema que sufren los países. Fundamentado esto en un análisis publicado por la UNICEF y el BANCO MUNDIAL el tres de octubre del 2016, la estimación global de la pobreza infantil extrema se hicieron basada en datos de 89 países, lo que representa el 83% de la población del mundo en desarrollo, ubicándose a África Subsahariana con el porcentaje más alto con un 50%.

En este mismo orden de ideas, América Latina se ubica en 100 millones de niños y adolescentes en situación de calle, de los cuales 40 millones oscilan con edades comprendidas entre los 10 y 14 años, (según informes de UNICEF), los cuales intentan sobrevivir en el único “hogar” que tienen disponible, esto es, las calles del continente, todo ello debido en su mayoría por las crisis económicas que enfrentan los países o por la falta de políticas públicas y programas que se avoque a esta circunstancia.

En Venezuela, este acontecimiento ha tenido gran relevancia desde años atrás, incrementándose con el tiempo; pues según estudio realizado por FUNDA-ICI en el año 1994, los principales siete núcleos del país (Caracas, Maracaibo, Valencia, Barquisimeto, Barcelona, Ciudad Guayana y San Cristóbal) abarcan niños en situación de calle como en situación de mendicidad. En dicho estudio, se observó 263 niños en la calle, más de 876 aproximadamente reportados por informantes claves, siendo Caracas el núcleo con mayor población de estos niños.

Así mismo, otro estudio sobre niños, niñas y adolescentes en situación de calle realizado conjuntamente por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y el Ministerio de Sanidad y Desarrollo Social (MSDS) en el año 2003 (pero esta vez realizado solo en el municipio Libertador del Distrito Capital), arrojó un resultado de 754 niños, niñas y adolescentes en situación de calle de los cuales 375 eran menores de 12 años y 379 comprendían las edades entre 12 y 17 años de edad.

En el mismo año el Centro Comunitario de Aprendizaje (CECODAP) realizó un censo en los municipios Baruta, Chacao, Sucre y Libertador, que arrojó la existencia de unos 857 niños, niñas y adolescentes en situación de calle; el mismo censo en el estado Zulia presentó como resultados un total de 6000 niños en situación de calle entre Maracaibo y la Costa Oriental del Lago.

Por otro lado, Venezuela inicia un acuerdo de cooperación con la Convención de los Derechos del Niño ratificado mediante Ley Aprobatoria de en 1967. Posteriormente, el 23 de agosto de 1990 mediante la Convención antes referida significó una ampliación del marco de colaboración, que culminó con la firma del plan de operaciones entre Venezuela y la Unicef en el año 1991.

Con la ratificación del mencionado tratado, Venezuela asume el compromiso de brindarles protección integral a los niños y adolescentes del país, con fundamento en dos aspectos importantes a saber: la protección social y la protección jurídica; para lo cual realizó un conjunto de actividades dirigidas a propiciar las condiciones necesarias para satisfacer las necesidades básicas y garantizar los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, a través de su legislación; de tal forma que los derechos de los niños estipulados por la convención se hacen exigibles ante la jurisdicción venezolana a través de una ley nacional.

Resaltando este punto se puede decir entonces, que el estado venezolano esta adherido a tratados internacionales que buscan fomentar y mejorar la calidad de vida y protección que envuelve al infante en pro de una solución eficaz a la problemática que se presenta, niños de la calle, que al pasar de los años se agudiza el problema; objeto de esta investigación.

En razón del vínculo jurídico que une al Estado venezolano con la Convención de los Derechos del Niño, se pueden destacar varios objetivos alcanzados por los mismos, como por ejemplo, la contribución que tuvo la UNICEF junto con Organizaciones de la Sociedad civil a la elaboración de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), además de establecer planes de salud, educación y protección. Acuerdo que solo se aplicó entre los años 1998 y 2001.

En lo que respecta al estado Carabobo se desconocen las cifras de los niños en situación de calle, pero sin duda alguna el índice aumenta con el pasar de los años, pues no se necesita mayor cosa que salir a la calle y ver la cantidad de población infantil que ocupa la mayoría de las calles en los diferentes municipios del estado, lo que convierte esta situación en una problemática no solo del Gobierno Nacional sino también del Gobierno Estatal y Municipal, así como de las instituciones y órganos creadas para ello, garantes de los derechos constitucionales de estos niños.

Ahora bien, sabiendo la magnitud del problema y el significado que tiene para el avance de la sociedad y para el futuro del país, reflejado en los niños y adolescentes en riesgo, se debe tomar en cuenta la diferentes políticas que el gobierno ha implementado para tratar de solucionar esta problemática, teniendo en cuenta que no se han logrado resultados

positivos significativos, a razón del aumento de la población y la insuficiencia en la efectividad de esas políticas

Actualmente, no se ve de una manera clara las políticas que el gobierno nacional implementa para tratar esta problemática y reducir el índice de niños en situación de calle, como tampoco en el estado Carabobo, que con 15 municipios subsiste esta problemática y pese a que el actual gobernador (Rafael Lacava) está implementando una política social con el objetivo de lograr que el índice de niños en situación de calle se erradique, se necesita de un trabajo conjunto entre las alcaldías y los consejos comunales, pues estos son los más cercanos a la comunidad y, con programas que la sociedad proponga es como se puede llegar a la meta.

En el municipio San Diego, esta problemática que en años anteriores no se encontraba en este municipio se ha venido incrementando en los últimos años, mayormente los niños y adolescentes que se encuentran en las calles se dedican a pedir en centros comerciales o en los semáforos de la zona.

Así mismo, según una noticia publicada por la página web del Noticiero52 titulada “Alcaldía de San Diego da respuesta a niños en situación de calle” en fecha de agosto del año 2017 se puede notar la respuesta de la alcaldesa (para el momento Rosa Bandonisio) ante este problema que indicó que a través de la Dirección del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes ha atendido a más de cien casos de niños en situación de calle para el año 2017. Así mismo, la directora del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio San Diego, Alecia Solórzano, informó que el 99 % de los casos abordados provienen de otros municipios del estado Carabobo, como Valencia, Carlos Arvelo, Libertador, Los Guayos o Diego Ibarra y destacó que la Dirección que dirige se encuentra en la búsqueda de soluciones que permitan el reintegro de esta población a sus grupos familiares.

De la misma manera, el Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la alcaldía del municipio San Diego (CMDNNA), trabajó conjuntamente con los consejos comunales de diferentes sectores en zonas cercanas a los centros comerciales San

Diego, El Remanso, Potarportesse y Metroplaza, para informar a los habitantes del municipio sobre esta problemática, la actividad forma parte de las líneas establecidas por la alcaldesa, Rosa Brandonisio para cumplir con la labor informativa de concientizar a los habitantes del municipio sobre lo perjudicial que es para los niños en situación de calle la limosna que reciben de los transeúntes.

Sin embargo, ni la Alcaldía ni el CMDNNA especifican ni implementan programas que ayuden a lograr el objetivo de rescatar y reintegrar a los niños en situación de calle a una familia o por lo menos a una institución que garanticen los derechos de salud y educación que tienen esta población.

En el mismo orden de ideas, en Valencia, mediante las políticas sociales que implementa la gestión del actual gobernador del estado Carabobo Rafael Lacava, se inició un Plan Nacional de atención al niño niña y adolescente en situación de riesgo y vulnerabilidad social, a través de Fundaniño, la directora de esta institución explicó que en la primera fase se abordaron más de 30 niños que habitaban en las principales avenidas del municipio. Asimismo, dijo que continuarán desplegados por todos los municipios del estado para lograr abrigar a todos los niños que se encuentren en situación de calle.

Sin embargo, se necesitan de programas que se implementen junto con las comunidades para que este objetivo que propone el actual gobernador se pueda llevar acabo teniendo en cuenta que la sociedad a través de las organizaciones (entiéndase los consejos comunales) juegan un papel fundamental para que esto se logre.

Así, haciendo énfasis para analizar, se puede decir entonces que este conflicto social cada vez se hace más fuerte y que a pesar del esfuerzo que hacen algunas instituciones por subsidiar a la sociedad, hace falta que se capte la atención de órganos estatales e internacionales y de la comunidad misma para darle una solución más rápida a este problema.

1.2 Formulación del problema

¿Existen políticas dentro de las alcaldías que fomenten la ejecución de programas para tratar la situación actual de los niños en la calle?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Plantear un plan de acción a las alcaldías de los municipios Valencia y San Diego a través de los consejos comunales para el control de los niños y adolescentes en situación de calle como garante de la administración de los Consejos de Protección.

1.3.2 Objetivos específicos

1. Estudiar las condiciones del niño en situación de calle y los órganos que puedan intervenir ejecutando medidas preventivas.
2. Describir a las alcaldías, concejos comunales y consejos de protección como órganos garantes de las medidas preventivas que se puedan ejecutar.
3. Precisar las medidas preventivas que la comunidad como un ente participativo junto con el órgano municipal puedan ejecutar.
4. Establecer los métodos de cómo implementar dichas medidas y reinsertar a los niños y adolescentes en situación de calle como garantía constitucional.

1.4 Justificación de la Investigación

Considerando la relevancia social que tiene el futuro de un niño y las garantías que establece el ordenamiento jurídico venezolano para que este sea pleno, iniciado por la máxima norma que es la Constitución Nacional (si bien es cierto en la actualidad existen diferentes antecedentes respecto al tema), que así como también esta investigación está fundada en realizar un plan de acción en donde la comunidad como órgano importante para solucionar esta problemática se integre junto con las instituciones para que se cumpla la

corresponsabilidad que tienen para reintegrar a estos niños y adolescentes en la sociedad y así ayudar al avance del país y no dejarle toda la responsabilidad al Estado.

Así mismo, uno de los puntos más relevantes en esta investigación es el Interés Superior del Niño (como lo establece la exposición de motivos de la LOPNNA) que abarca todos sus derechos y garantías y que por consiguiente ninguna institución, órgano o representante puede tomar una decisión sin antes tenerlo en cuenta. Además, este principio está respaldado por la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 3 y en la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en su artículo 8 el cual establece en el párrafo primero los parámetros claves que deben tener en cuenta los operadores de la protección del niño para tomar cualquier decisión.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes

Rodríguez, Y. (2006) en su Trabajo de Grado titulado: **Desempeño de Instituciones que Atienden a Niños “de” y “en” la Calle en Venezuela**. Presentada ante la Unidad de Políticas Públicas de la Universidad Simón Bolívar: “...tiene como objetivo general la evaluación de la casa Don Bosco de Valencia en cuanto al desempeño institucional respecto a programas familia-escuela durante el periodo 1986-2000. Donde indicó el papel fundamental que ha tenido esta institución en la formación de cientos de niños y jóvenes “de” y “en” la calle pese a la reducción de presupuesto, y las demás limitaciones que deberían ser superadas como la alta tasa de deserción escolar”.

Durante los últimos años se han diseñado e implementado distintos programas orientados a brindar una mayor atención a estos niños y han surgido diferentes iniciativas por parte del sector público como del privado. Sin embargo, la revisión de la literatura demuestra serias limitaciones, en lo que se refiere a un proceso que es imprescindible para el mejoramiento de las instituciones que se dedican a atender a este tipo de niños, como lo es la evaluación.

Esta investigación se fundamenta en la necesidad de mejorar la situación que atraviesan los niños “de ” y “en ” la calle en el país; el conocimiento limitado sobre el problema; el deterioro de las condiciones socio-económicas de la población; la ausencia de una política o Plan Nacional que agrupe y coordine las acciones orientadas a atender a estos niños, y finalmente, las reformas institucionales que se han dado en el sector público como la reestructuración del Instituto Nacional del Menor (INAM) y la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y el Adolescente, aprobada en 1998, además sustenta lo que se ha desarrollado en este trabajo de grado, pues, se trata de un análisis de las políticas y programas que implementan tanto el sector público como privado pero que aun así no se han logrado muchos resultados en cuanto a la problemática.

Por su parte, Talamonti, P. (2013) en su tesis presentada ante la Universidad Nacional de la Plata, titulada: **Niñez en Situación de Calle, Experiencias de Intervención en la Ciudad de Plata**. Plantea que “el objetivo propuesto consistió en indagar en la

organización, funcionamiento y obstáculos atravesados por experiencias de intervención con niños, niñas y jóvenes en situación de calle, que tuvieron lugar en la ciudad de La Plata entre los años 2000 y 2012 a la vez que identificar modos de comprender a la niñez, sus problemáticas y formas de actuar que se consideran apropiadas ante esos problemas identificados, basándose en tres esferas importantes El Estado, La Iglesia Católica y las Organizaciones de las Sociedades Civiles y de los estudios que ya se habían realizado entre los años mencionados anteriormente en la misma ciudad”.

Así mismo, en cuanto a las tres esferas organizacionales: el Estado, la Iglesia Católica y las Organizaciones de la Sociedad Civil antes mencionada, se toman para el desarrollo de la tesis porque cada una de ellas posee lógicas internas e intereses propios, a la vez que comparten una preocupación por el bienestar infantil, y el entrecruzamiento de las acciones de estas organizaciones, que crea un espacio que una políticas de promoción social y de control social, generando una productividad específica en torno al abordaje de la niñez pobre o con derechos vulnerados.

Esto quiere decir que para el interés del trabajo en curso, es importante resaltar que hay instituciones u órganos que si bien poseen intereses propios, que si se unen pueden formar políticas de manera conjunta que fomenten a la idealización de programas que se ajusten al nivel de la problemática y que a su vez planteen objetivos con resultados positivos, en referencia a la situación de calle de los niños, niñas y adolescentes.

De la misma manera, Peralta, J. (2013), Tesis para obtener el grado en Licenciado en Sociología, titulada: **La problemática de los niños de la calle en la ciudad de México vista desde los conceptos de pobreza y de exclusión social**, presentada en la Universidad Nacional Autónoma de México. “Se basa en dos variables importantes; la primera es la preocupación que se tiene sobre el futuro de estos niños como parte fundamental de un país y la segunda se basa en la falta de información cuantitativa, es decir, lo complicado que resulta localizar datos fehacientes que otorguen un panorama amplio sobre la situación real de los niños y adolescentes de la calle”.

Se hace notar en el trabajo las causas primarias de expulsión que obligan a los niños a salir de las casas hacia las calles, entre las cuales se encuentra sin duda, las generadas por la

desigualdad en la distribución de la riqueza que impera en el entorno social, lo que paralelamente ocasiona la división de clases entre personas que padecen y viven la pobreza y aquellos que por el contrario disfrutan y gozan de la opulencia.

Así como también se analiza, la responsabilidad que tiene el gobierno federal y el gobierno del Distrito Federal junto con sus instituciones, que tienen el deber de brindar de asistencia a los niños y niñas en situación de calle; sin embargo, se explica que hasta el momento los esfuerzos de las instituciones gubernamentales han demostrado no ser suficientes para subsanar el problema, por lo que organizaciones no gubernamentales han hecho esfuerzos importantes para tratar de mejorar las condiciones de vida de estos niños y procurarles un bienestar medianamente más permisivo.

En el mismo orden de ideas, Lenta, M. (2014) Tesis de Maestría presentada en la Universidad de Buenos Aires, titulada: **niños, niñas y adolescentes en situación de calle: discursos sobre la infancia y procesos de subjetivación**. “Tiene como finalidad abarcar dos grandes paradigmas sobre la atención de la niñez; primero el paradigma tutelar y segundo el paradigma de la protección integral de la infancia. Enfocados en las ambigüedades y disputas de sentido que lo componen, refieren relaciones sociales de dominación y resistencia, además de centrarse en las políticas sociales para la infancia en Argentina incorporados desde la década de los años 90 a través de la Convención Interamericana de los Derechos del Niño. Se ubica entonces, en el análisis de los discursos sobre la infancia y en las experiencias, las trayectorias, las oportunidades y los obstáculos en la vida de chicos y chicas en situaciones de exclusión social específicamente en situación de calle como modo de visibilizar tensiones, paradojas, insistencias, contradicciones pero también esperanzas y proyectos de autonomía singulares y colectivos que les habiliten el campo de la biós, es decir, la vida política, la ciudadanía, los derechos”.

Su relevancia no es sólo cuantitativa en ciudades como Buenos Aires, San Pablo, México DF, Medellín, entre otras, sino que cualitativamente, en el siglo XXI expresan fuertes interrogantes sobre la eficacia de los discursos de la protección de derechos de la infancia al que han adherido los Estados casi sin excepción. Específicamente, el trabajo pretende abordar tres ejes (que con posterioridad se mencionarán) que aluden a la relación entre los

procesos de subjetivación de niños, niñas y adolescentes en situación de calle y los discursos de trabajadores y trabajadoras que realizan prácticas inscriptas en dispositivos del sector, en relación a las lógicas de los dos grandes paradigmas sobre la atención de la niñez. De este modo se abordan: los discursos sobre la infancia y su relación con las políticas para su control, la construcción de la situación de calle de niños, niñas y adolescentes y los modos de subjetivación y, las tensiones y posibilidades en la apuesta al acceso a derechos.

Sin duda, estos trabajos realizados con anterioridad y en distintas partes de Latinoamérica sustentan lo que en esta investigación pretende plantear, y es que tanto los programas como las políticas públicas garantizadas por la administración pública e implementada por órganos tanto administrativos como por la sociedad misma, llevan consigo la responsabilidad del cumplimiento y protección de los derechos del niño como Interés Superior del mismo.

2.2 Bases Teóricas

En Venezuela durante los últimos años se ha dado una intensa movilización de los poderes públicos y la sociedad civil, en cuanto a un cambio legislativo que implicaba la derogación de la Ley tutelar de Menores vigente desde 1980 y por ende su sustitución por otra diferente. Es el 20 de noviembre de 1989 en donde empieza el punto de partida del cambio, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba, por unanimidad, la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), que representa un hito importante en las concepciones doctrinarias, en las construcciones jurídicas y en las estrategias fácticas relacionadas con la niñez.

El CIDN transformó necesidades en derechos y este es el punto fundamental, es decir, antes el niño tenían necesidad de salud y educación, después de la convención tiene el derecho a la educación y a la salud; la diferencia radica en la exigibilidad de esos derechos, entonces se dejó a un lado el concepto del niño como sujeto tutelado para adoptar el concepto del niño como sujeto de derechos; hoy se puede ver al niño como persona en desarrollo con derechos y responsabilidades inherentes a los seres humanos, es por ello que

la convención nos coloca frente a un cambio paradigmático que plantea una nueva forma de convivencia social, en donde se reconoce a los niños y adolescentes como un sector fundamental de la población que debe recibir del adulto toda la atención necesaria para su pleno desarrollo a la vez que se le garantiza el derecho a participar activamente en todo lo que le concierne.

El cambio paradigmático radica en que a partir del momento en que Venezuela ratifica la convención, se vive en el país una realidad jurídica “anómala” ya que existía la vigencia simultánea de dos leyes: la Ley Tutelar de Menores y la Convención las cuales eran totalmente antagónicas entre sí regulando el mismo tema. Es por ello que Venezuela se ve en la necesidad de ajustar su legislación interna a los principios y normas contenidas en el mencionado tratado internacional.

Cabe resaltar que en América Latina todas las legislaciones incluyéndola de Venezuela, se sostenían en la doctrina de la “Situación Irregular”. Según la definición de Instituto Interamericano del Niño, “es aquella en que se encuentra un menor tanto cuando ha incurrido en un hecho antisocial, como cuando se encuentra en estado de peligro, abandono material y moral o padece déficit físico o mental... están también en Situación Irregular los menores que no reciben tratamiento, educación y los cuidados que correspondan a sus individualidades”. La característica principal de esta doctrina es que los niños no son sujetos de plenos derechos sino objeto de tutela por parte del Estado, representado por el Juez de Menores quien es la figura protagónica de este paradigma.

De la misma manera, en esta situación se incluyen a los niños y adolescentes que tienen necesidad de tutela o de medidas socioeducativas porque no han gozado, como los niños y adolescentes sólidamente insertos en el sistema escuela-familia, de los derechos fundamentales que las Constituciones reconocen, es entonces donde se establece en el universo de la infancia, diferencias entre los sectores incluidos y excluidos en la cobertura de las políticas básicas, en donde: a los incluidos se les llama niños y adolescentes y a los excluidos se les denomina menores.

La doctrina de la Protección Integral rompe con la doctrina de la Situación Irregular y obliga a combatir totalmente el sentido de las legislaciones para la infancia,

convirtiéndolas en instrumentos eficaces de defensa y promoción de los Derechos Humanos específicos de todos los niños y adolescentes. El punto central de esta doctrina es el reconocimiento de todos los niños y adolescentes sin discriminación alguna como sujetos de plenos derechos, cuyo respeto se debe garantizar.

Con la mencionada doctrina se hace referencia a un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales que constituyen un marco referencial, esta tiene su antecedente directo en la “Declaración Universal de los Derechos del Niño” y se condensa en seis instrumentos básicos, a saber: La Convención Internacional de los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Reglas de Beijing) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad, las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Directrices de Kiyadh), el convenio N° 138 y la recomendación N° 146 de la Organización Internacional del Trabajo y la Carta de la UNESCO sobre la Educación para todos.

Estos instrumentos contienen disposiciones idóneas y suficientes que permiten construir un nuevo derecho para niños y adolescentes, propiciar un cambio en las instituciones sociales a fin de activar ese derecho y pasar del reproche individual de la situación del niño a una consideración estructural del problema. Este nuevo derecho debe respetar una serie de principios rectores que constituyen una sus pilares fundamentales: el niño como sujeto de derecho, el interés superior del niño, la prioridad absoluta, la participación y el rol fundamental de la familia en la garantía de los derechos del niño y adolescente.

En el marco de esta nueva concepción jurídica y social se atribuyen derechos específicos a los niños y adolescentes pero no derechos especiales excluyentes, sino que la especificidad implica reforzar los derechos otorgados a los seres humanos de cualquier edad, adecuándolo a los niños y adolescentes como sujetos en formación, asimismo, se amplían para ellos una serie de nuevos derechos que antes solo se reconocían a los mayores de edad, por ejemplo: el derecho a la libertad de opinión, participación, asociación, a la seguridad social. Todos estos agrupados en diferentes categorías reconocidas por la Convención (Derechos a la Supervivencia, Derechos al Desarrollo, Derechos a la Protección y Derechos a la Participación.).

El principio de la Prioridad Absoluta, implica atender prioritariamente antes que nada, las necesidades y derechos básicos de los niños, así ellos tendrán primacía en recibir atención y socorro en cualquier circunstancia, precedencia en la atención de servicios públicos, preferencia en la formulación de las políticas públicas, prioridad en el destino de los recursos públicos, entre otros. En el marco del nuevo derecho el niño emerge como prioridad absoluta debido a su valor intrínseco, puesto que es una persona humana en condiciones peculiares de desarrollo, lo cual hace de cada niño la continuidad de su familia, su pueblo y de la especie humana.

La Convención además, distribuye la responsabilidad de proteger al niño entre tres actores: el Estado, la Familia y la Comunidad; cuando estos no asuman la cuota de responsabilidad que les corresponde para garantizar el respeto y el cumplimiento de los derechos del niño son ellos, os actores, quienes estarán en situación irregular. Por lo tanto, para hacer efectivos los derechos que la Convención consagra es necesaria la plena participación y control de las personas, de las personas de las familias, de las sociedades organizadas y del propio niño y adolescente. Solo la observancia de este principio hace posible la creación de los mecanismos efectivos de exigibilidad que garanticen el cumplimiento de los derechos.

La participación de la sociedad como corresponsable de la protección de la infancia, no solo impone la adopción de una nueva ética social y d significativos cambios en la estructura institucional del Estado sino que, de esa participación depende el éxito del nuevo paradigma.

Ahora bien, todo lo anteriormente dispuesto está establecido en la **Exposición de Motivos de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**. Lo que quiere decir que el trabajo investigativo tiene tanto su base teórica como su base legal (que más adelante es explicada), principalmente en esta ley, y queda claramente explícito que el fundamento radica en la prioridad que tienen los niños como sujetos derechos y la responsabilidad que tienen la Sociedad y el Estado como los actores para garantizarlo.

Así mismo, hay otras teorías que complementan lo antes mencionado y que ratifican una vez más, la jerarquía que tiene esta investigación para marcar un punto fundamental en la aplicación de las normas en el marco jurídico y social.

“Todos los derechos de niños, niñas y adolescentes son derechos sociales en el sentido de que su garantía es fundamentalmente política y por lo tanto, interpelan al conjunto del mundo adulto. Son derechos relacionados con la “otredad”. Pues se trata de otros que están más allá de nosotros. Son pura negación de nuestra mismidad, y en ellos no hay reciprocidad” **(Bustelo, 2008)**.

“El campo de la infancia está compuesto por enfoques, análisis, estudios y conceptos, por las prácticas que incluyen un conjunto de acciones, programas y políticas y, finalmente, por una amplia gama de actores participantes. También comprende la producción de discursos destinados a conformar las subjetividades intervinientes en él”.**(Bustelo, 2008)**

“Se extiende como problemática en toda la geografía latinoamericana y se vincula con las distintas políticas regionales de marginación social, y en particular de control de la niñez desde comienzos del siglo XX”. **(Duschatzky, 2000)**

“Los principios de un Estado pequeño pero eficiente, dedicado a la seguridad, administrar justicia, a financiar infraestructura e implementar esquemas de alivio a la pobreza se establecieron por la política gubernamental”**(Boloña, 1995)**

En el marco de la política pública para la niñez y adolescencia, la política social con un enfoque basado en principios y supuestos de la doctrina de situación irregular, en contexto expansivo económico, se reconfigura hacia una política social con un enfoque basado en la doctrina de protección integral, en contexto recesivo. En dicho proceso histórico, se ha propiciado un desfase entre las políticas económicas y las políticas sociales de infancia y adolescencia.**(Serdeña, 2001)**

El estudio de las políticas públicas ha trascendido más allá de la simple solución de problemas públicos. Afirma **(Morffe, 2012)** que:

“La promoción de la participación ciudadana va más allá de un simple enunciado constitucional o normativo, pues debe propiciar la creación de mecanismos que permitan al

ciudadano o comunidad organizada involucrarse efectivamente en la solución de sus problemas, ello requiere el desarrollo de herramientas prácticas y sencillas que coadyuven a que esta participación pase de un plano aparente a un plano real”.

2.3 Bases Legales

Desde el punto de vista legal se tiene que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el **artículo 78** establece que los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetaran, garantizaran y desarrollaran los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos de Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la Republica. El Estado, las familias y la sociedad aseguraran, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomara en cuenta su INTERES SUPERIOR en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y un ente rector nacional dirigirá las políticas para la PROTECCION INTEGRAL de los niños, niñas y adolescentes.

Por su parte, el **artículo 141** *eiusdem* establece que la Administración Publica está al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en los principios de honestidad, participación y celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública como sometimiento pleno a la Ley y al derecho

En estos artículos se tiene la base fundamental del presente trabajo, pues, indica lo que se ha venido desarrollando en cuanto a la obligación que tienen tanto el Estado como la sociedad para garantizar los derechos constitucionales del niño.

Así mismo, el **artículo 117** de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes establece que el Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes es el conjunto de órganos, entidades y servicios que formulan, coordinan, integran, orientan, supervisan, evalúan y controlan las políticas, programas y acciones de interés público a nivel nacional, estatal y municipal, destinadas a la protección y atención de todos los niños, niñas y adolescentes, y establecen los medios a través de los cuales se asegura el goce efectivo de los derechos y garantías y el cumplimiento de los

deberes establecidos en la Ley. Este Sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones intersectoriales de servicio público desarrolladas por órganos y entes del Estado y por la sociedad organizada.

El artículo 118 *eiusdem* por su parte establece que para el logro de sus objetivos, el Sistema Rector Nacional... (*omissis*)... cuenta con los siguientes medios:

1. Políticas y programas de atención
2. Medidas de protección.
3. Órganos administrativos y judiciales de protección.
4. Entidades y servicios de atención.
5. Sanciones.
6. Procedimientos.
7. Acción judicial de protección.
8. Recursos económicos

El Estado y la sociedad tienen la obligación compartida de garantizar la formulación, ejecución y control de estos medios y es un derecho de niños, niñas y adolescentes exigir el cumplimiento de esta garantía.

De la misma manera los **artículos 119, 121, 122** *eiusdem* establecen la responsabilidad y la forma vinculante que poseen las políticas adoptadas por el Estado y la sociedad para garantizar los derechos y proteger a los niños, niñas y adolescentes.

El artículo 125 *eiusdem* establece las medidas de protección las cuales son aquellas que impone la autoridad competente cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos o restituirlos.

La amenaza o violación a que se refiere este artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la Sociedad, los particulares, el padre, la madre, representantes, responsables o de la propia conducta del niño, niña o del adolescente.

Por su parte el **artículo 11** de la Ley sobre Procedimientos Especiales en materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes establece, que en cada consejo

comunal deberá constituirse y funcionar un comité de protección social de niños, niñas y adolescentes (...), para promover y defender los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, así como para fomentar los procedimientos especiales de solución de conflictos.

En este sentido el **artículo 12** *eiusdem* establece que los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes de los consejos comunales promoverán la conciliación de las controversias familiares en el seno de la familia y la comunidad y a tal efecto se establecen sus atribuciones.

El **artículo 18** de la Ley Orgánica de la Administración Pública establece que el funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública se sujetará a las políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan en los respectivos planes estratégicos, compromisos de gestión y lineamientos dictados conforme a la planificación centralizada. Igualmente, comprenderá el seguimiento de las actividades, así como la evaluación y control del desempeño institucional y de los resultados alcanzados.

Se establece en el **artículo 76** de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, que la administración pública municipal es la encargada de desarrollar los principios para la organización y funcionamiento de los órganos del nivel local, central, descentralizado o desconcentrado, con el fin de alcanzar mayores niveles de desempeño, atención y participación de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión, racionalidad de costos y continuidad en el ejercicio de la función pública. Los órganos que la componen colaborarán entre sí para el cumplimiento de los fines del Municipio.

1. Definición de Términos

Administración Pública: es el conjunto de organismos y personas que se dedican a la administración o al gobierno de los asuntos de un estado.

Consejos Comunales: son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos

orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social.

Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes: son los órganos administrativos que, en cada municipio y por mandato de la sociedad, se encargan de asegurar la protección en caso de amenaza o violación de los derechos y garantías de uno o varios niños, niñas o adolescentes, individualmente considerados.

Fondo de Protección de Niño, Niñas y Adolescentes: es el conjunto de recursos, financieros y no financieros, que a nivel nacional, estatal y municipal queda vinculado, en los términos de la ley, a la ejecución de programas, acciones o servicios de protección y atención al niño, niña y adolescente.

Garantías Constitucionales: son derechos o libertades fundamentales que encarnan la dignidad del hombre y que la Constitución de un Estado reconoce a todos los ciudadanos.

Políticas de Protección: son el conjunto de orientaciones y directrices, de carácter político, dictada por los órganos competentes, a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los derechos y garantías consagrados en la Ley.

Programas: son los planes desarrollados por personas naturales, jurídicas o entidades de atención, con el objeto de proteger, atender, capacitar, fortalecer los vínculos familiares, lograr la inserción social, entre otros, dirigidos a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1 Tipo de Investigación

En la elaboración de este proyecto de investigación se utiliza una metodología que, corresponde a una investigación documental, que según el autor (Arias, 2012), define: “la investigación documental como un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos”. (pag.27)

Así mismo, corresponde a una investigación cualitativamente de campo en donde el autor (Arias, 2012) afirma que;

“La investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de todos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variables alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes. De allí su carates de investigación no experimental; en una investigación de campo también se emplea datos secundarios, sobre todo los provenientes de fuentes bibliográficas, a partir de los cuales se elabora el marco teórico. No obstante, son los datos primarios obtenidos a través del diseño de campo, lo esenciales para el logro de los objetivos y la solución del problema planteado”.

La investigación de campo, al igual que la documental, se puede realizar a nivel exploratorio, descriptivo y explicativo. (pag.31)

Se indica que es una investigación cualitativamente de campo porque según (Rodríguez & Gómez, 1996), “una investigación cualitativa tiene como característica común referirse a sucesos complejos que tratan de ser descritos en su totalidad, en su medio natural. No hay consecuentemente, una abstracción de propiedades o variables para analizarlas mediante técnicas estadísticas apropiadas para su descripción y la determinación de correlaciones. Los investigadores cualitativos estudian la realidad en su contexto natural, tal como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar, los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas”.

3.2 Nivel de la Investigación

Para el desarrollo de la presente investigación se realiza mediante una investigación descriptiva que para (Tamayo y Tamayo M. p. 35), en su libro Proceso de Investigación Científica, la investigación descriptiva “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente”.

Así mismo, “La investigación de tipo descriptiva trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Para la investigación descriptiva, su preocupación primordial radica en descubrir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. De esta forma se pueden obtener las notas que caracterizan a la realidad estudiada”. (Sabino, p. 51)

3.3 Fases Metodológicas

En el presente trabajo de investigación, se desarrollaran cuatro fases metodológicas las cuales serán alusivas a los objetivos anteriormente descritos:

Fase I- Estudiar las condiciones del niño en situación de calle y los órganos que puedan intervenir ejecutando medidas preventivas.

Para el desarrollo de esta fase se describe a través de la problemática las condiciones del niño en situación de calle, algunas de sus causas tomando como principal la falta de políticas públicas y de corresponsabilidad entre el Estado y la Sociedad. Teniendo así, los órganos que intervienen según el ordenamiento jurídico venezolano para implementar tanto medidas preventivas como medidas de protección.

Fase II- Describir a las alcaldías, concejos comunales y consejos de protección como órganos garantes de las medidas preventivas que se puedan ejecutar.

En esta fase, se definen cada uno de estos órganos según la normativa legal para tener una noción de la cooperación que cada uno de ellos deben tener entre si y asimismo, la

interrelación que guardan para fomentar, aplicar y ejecutar las medidas correspondientes para garantizar el goce y disfrute de los derechos del niño.

Fase III- Precisar las medidas preventivas que la comunidad como un ente participativo junto con el órgano municipal puedan ejecutar.

A través de los comités de protección social de los niños, niñas y adolescentes que debe establecer cada consejo comunal como órgano más cercano a la comunidad, se harán entrevistas a los integrantes de los consejos comunales más accesibles para los investigadores dentro de los municipios en estudio, con el fin de que la misma comunidad detecte los problemas dentro de ella y establezcan las medidas correspondientes para solventarlo dentro de las competencias que la Ley le confiere; así mismo incentivar a que inscriban programas dentro del consejo municipal de derechos del niño, niña y adolescente para que estos puedan ser incluidos en el fondo de protección y se lleven a cabo dichos proyectos.

Fase IV- Establecer los métodos de cómo implementar dichas medidas y reinsertar a los niños y adolescentes en situación de calle como garantía constitucional.

Por último, y para alcanzar el objetivo de dicha investigación se establecerán programas como propuestas de métodos a los consejos comunales por medio de una serie de entrevistas que se le harán a los funcionarios que integran el consejo municipal de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescente para así determinar cuáles son las necesidades y que tipo de programas pueden implementarse en la comunidad de acuerdo a lo establecido en la LOPNNA.

3.4 Población y Muestra

La población “es el conjunto de elementos con características comunes que son objetos de análisis y para los cuales serán válidas las conclusiones de la investigación”. (Arias, 1999).

Para (Chávez, 2007), la población “es el universo de estudio de la investigación, sobre el cual se pretende generalizar los resultados, constituida por características o estratos que le permiten distinguir los sujetos, unos de otros”.

En esta investigación la población que es tomada para el objeto y realización de la misma, son los niños en situación de calle de los municipios Valencia-San Diego del estado Carabobo en conjunto con el sistema municipal de protección de dichos municipios, considerando los que viven permanentemente en las calles. Como los más vulnerables y a los que se les violan las garantías y derechos que se le deben asegurar a cada niño del país como exigencia establecida en el ordenamiento jurídico venezolano.

La muestra para (Hurtado, 1998), consiste: “en las poblaciones pequeñas o finitas”.

Para (Bavaresco, 2006), refiere que “cuando se hace difícil el estudio de toda la población, es necesario extraer una muestra, la cual no es más que un subconjunto de la población, con la que se va a trabajar”.

Debido a que la población es muy extensa para la implementación de las fases antes descritas y tomando en cuenta que cada municipio tiene parroquias y a su vez estas poseen consejos comunales sería imposible implementar las técnicas necesarias para obtener los resultados correspondientes. Es por ello, que como muestra se toma el consejo comunal “Aguiles Nazoa” ubicado en la parroquia Santa Rosa como parte del municipio Valencia.

3.5 Instrumentos de Recolección de Datos

“Un instrumento de recolección de datos es, en principio, cualquier recurso de que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos la información. (Sabino, 1996).

“La selección de técnicas e instrumentos de recolección de datos implica determinar por cuáles medios o procedimientos el investigador obtendrá la información necesaria para alcanzar los objetivos de la investigación.” (Hurtado, 2000).

En conjunto (Rodríguez, 2008) afirma que, “las técnicas, son los medios empleados para recolectar información, entre las que destacan la observación, cuestionario, entrevistas, encuestas”.

En este proyecto de investigación se utiliza como instrumento de recolección de datos en primer lugar la observación “es una técnica antiquísima, cuyos primeros aportes sería

imposible rastrear. A través de sus sentidos, el hombre capta la realidad que lo rodea, que luego organiza intelectualmente y agrega: La observación puede definirse, como el uso sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de los datos que necesitamos para resolver un problema de investigación. (Sabino, 1992)

Para (Pardinas, 2005), significa también el conjunto de cosas observadas, el conjunto de datos y conjunto de fenómenos. En este sentido, que pudiéramos llamar objetivo, observación equivale a datos, a fenómenos, a hechos.

Según (Hurtado, 2000) un cuestionario “es un instrumento que agrupa una serie de preguntas relativas a un evento, situación o temática particular, sobre el cual el investigador desea obtener información”.

De la misma manera, se utilizara la técnica de la entrevista que según (Galindo, 1998), “las entrevistas y el entrevistar son elementos esenciales en la vida contemporánea, es comunicación primaria que contribuye a la construcción de la realidad, instrumento eficaz de gran precisión en la medida que se fundamenta en la interrelación humana. Proporciona un excelente instrumento heurístico para combinar los enfoques prácticos, analíticos e interpretativos implícitos en todo proceso de comunicar”.

En esta investigación se realizara una entrevista a los consejeros y defensores del consejo municipal de los derechos del niño, niñas y adolescentes de los municipios Valencia y San Diego; para establecer cuáles son los programas y proyectos que tienen para implementar en cuanto a la situación de calle de los infantes objeto de la investigación en desarrollo.

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES

2. Resultados:

En este capítulo se desprenden cada uno de las resultas que se obtuvieron por medio de diferentes instrumentos tanto de manera documental para definir y describir como de campo estableciendo entrevistas por medio de cuestionario con preguntas precisas que se establecen a continuación.

1. Resultados Fase I: El resultado de esta fase consta en el desarrollo del trabajo investigativo pues se refiere a la descripción que se le hace a la problemática desde diferentes puntos de vistas como las desarrolladas por los organismos internacionales dando una idea más clara y precisa de lo que se refiere tal proyecto.
2. Resultados Fase II: Por medio de la definición de términos y del desarrollo de la normativa legal se le da énfasis a los organismos que pueden intervenir para solventar dicha problemática.
3. Resultados Fase III: Ahora bien para establecer los programas que se pueden llevar dentro de las comunidades tomadas como muestra se realizó una entrevista a uno de los integrantes del consejo comunal antes mencionado, las cuales se hicieron de la siguiente manera:

Consejo Comunal “AquilesNaoa” Entrevista realizada al Vocero Carlos Ochoa.

Ítem N°1 ¿Cuántos comités hay dentro del actual Consejo comunal?

Catorce comités integran el consejo comunal.

Ítem N°2 ¿Existe algún comité dirigido a la protección de niños?

Si existe.

Ítem N°3 ¿Actualmente está activo, es decir, desarrolla algún programa?

No, porque no está inscrito en el consejo municipal de Derechos del niño. Existe pero no funciona.

Ítem N°4 El comité de protección Social del niño, niña y adolescente ¿cómo está conformado?

Por tres voceros(Juan Mendoza, Luisa Suarez, Teodoro Ruiz), los cuales son los miembros de la junta directiva.

4. Resultados de la Fase IV: Al igual que la fase anterior estos resultados se obtuvieron por medio de una entrevista que se realizó a través de un cuestionario con una serie de preguntas a funcionarios como defensores, consejeros y miembros de la oficina de defensa que conforman el Consejo Municipal de Derechos del Niños, Niña y Adolescente.

Consejo Municipal de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente del municipio Valencia.
Entrevista realizada a la coordinadora de defensoría(Dra.Belkys Williams)

Ítem N° 1 ¿El consejo municipal está sometido a la administración pública municipal?

Sí, es un órgano adscrito a la alcaldía.

Ítem N°2 ¿Dónde se realiza el registro de comités de protección?

Por la Oficina de Defensa, quien lleva los registros y programas que se desarrollan dentro del consejo.

Ítem N°3 ¿Hay algún registro de comités de protección dentro del municipio?

Por los momentos no hay ningún registro.

Ítem N°4 ¿Cuáles son los programas que actualmente desarrolla el consejo?

No pudieron suministrar esa información, sin embargo hicieron mención al plan Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de riesgo y vulneración de derechos que

desarrolla el Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes(IDENNA).

3. Conclusiones:

Para concluir se debe tomar en cuenta que el estudio realizado en esta investigación, deja como premisa el abordaje realizado ante los consejos comunales y la importancia que estos tienen como un órgano conciliatorio y por ende preventivo de que se susciten los hechos relacionados con la problemática tratada ya que la administración pública ofrece abiertamente recursos como mandato de la ley para el desarrollo de programas que ayuden y favorezcan el desarrollo de los derechos y garantías a través de los fondos de protección administrados por alcaldías de los municipios quienes están obligados a suministrar los recursos necesarios para gestionar estos proyectos.

4. Recomendaciones.

En primer lugar desarrollar un programa en donde se oriente y comunique a los miembros de los consejos comunales la importancia y el deber que tienen al crear los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes además del funcionamiento que esta debe tener. Segundo describir en cuanto a las necesidades los programas más favorables para los niños y adolescentes que integran dicha comunidad, y por último y no menos importante, establecer un plan de acción en donde se realice un cronograma y la estructura de cada programa para consignarlo en la alcaldía del municipio una vez registrado ante el consejo municipal para que esta como órgano garante de la administración pública trabaje en conjunto con los demás organismos que están dentro del municipio para detectar dichos problemas.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.453 EXTRAORDINARIO**, Marzo 24, 2000. (Enmienda N° 5.908) (2009, Febrero 15)

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.859**, Diciembre 11, 2007

Ley de Procedimientos Especiales en materia Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes. **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 39.570**, Diciembre 09, 2010

Ley Orgánica de la Administración Pública. (Decreto n° 1.424) **Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela, 6.141**, Noviembre 17, 2014.

Ley del Poder Público Municipal. **Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela, 5.806**, Abril 10, 2006.

INFOGRAFÍA

Niños en situación de calle en San Diego; encontrado en la pagina web <https://lacalle.com.ve/2017/10/24/cmdnna-realizo-un-volanteo-por-los-ninos-en-situacion-de-calle-en-san-diego/>

Noticia: “Alcaldía de San Diego da respuesta a niños en situación de calle” en fecha de agosto del año 2017, encontrado en la página web <https://noticiero52.com/alcaldia-san-diego-da-respuesta-ninos-situacion-calle/>

Concientización a los propietarios de Remanso por parte de Consejo Municipal de Derechos de los Niños, Niña y Adolescentes, encontrado en la página web <http://caraboboesnoticia.com/cmdnna-san-diego-concientiza-propietarios-c-c-remanso-ninos-situacion-calle/>

Inicio de Plan Nacional de atención al niño, niña y adolescente en situación de riesgo y vulnerabilidad social, a través de Fundaniño, en el municipio Valencia, encontrado en la página web <http://www.carabobo.gob.ve/fundanino-abrigo-a-30-ninos-en-situacion-de-calle-de-valencia/>